

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en la fracción XV del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil en la entidad.

Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo tiene la atribución de establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de servidores públicos estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil, conforme a lo establecido en la fracción XXV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine un costo que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de estos, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Primero. En cumplimiento de la obligación contenida en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de los servicios que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, por hora de capacitación de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo siguiente:

CURSO BÁSICO	Duración (horas)	Participantes	Cuota por Hora (\$)
Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil	20	De 10 a 30	\$550.00

CURSO BÁSICO	Duración (horas)	Participantes	Cuota por Hora (\$)
Teórico-Práctico de Primeros Auxilios, Nivel Uno	20	De 10 a 30	\$550.00
Teórico-Práctico de Primeros Auxilios, Nivel Dos	20	De 10 a 30	\$550.00
Teórico-Práctico de Evacuación, Búsqueda y Rescate	20	De 10 a 30	\$550.00
Teórico-Práctico de Prevención de Incendios	20	De 10 a 30	\$550.00
Promotores de la Cultura de Protección Civil	25	De 10 a 30	\$550.00
Taller de Brigada Multifuncional	20	De 10 a 30	\$550.00
Asesoría en materia de protección civil	1 a 10	Hasta 30	\$550.00
Conferencia en materia de protección civil	1 a 2	30 en adelante	\$550.00
Prácticas en materia de protección civil	1 a 2	De 10 a 30	\$550.00

Cuotas expresadas en moneda nacional.

Segundo. No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucren los servicios contemplados en el Programa Básico de Capacitación, dirigidos a servidores públicos de cualquier orden de gobierno, dependencia o unidad administrativa, siempre y cuando acrediten prestar una función de derecho público.

Tercero. Para que opere lo dispuesto en el artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, precisando el o los servicios que se solicitan, y
- b) Acreditar ante la propia Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo ser servidor público en funciones mediante alguno de los siguientes documentos:
 - I) Gafete-credencial vigente;
 - II) Credencial de ISSEMyM vigente;
 - III) Oficio de la dependencia que así lo acredite; y
 - IV) Copia de la credencial de elector vigente y copia del comprobante de último pago de nómina.

Cuarto. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, enviará de manera trimestral a la Secretaría de Finanzas los informes que contengan el registro de los servicios prestados por la misma, al amparo de la presente Resolución.

Quinto. Para los efectos del pago, los usuarios del servicio podrán descargar a través del portal del Gobierno del Estado de México el formato de pago de acuerdo con el servicio requerido.

Sexto. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.